

Santiago de Cali, 26 de marzo de 2024

## **COMUNICADO RADICACIÓN DE FACTURAS RESOLUCIÓN 2284 DE 2023**

Para: Prestadores de servicios de Salud  
De: División Cuentas Médicas SOS EPS

SERVICIO OCCIDENTAL DE SALUD S.A. EPS SOS mediante el presente comunicado informa a toda la red de Prestadores de Servicios de Salud que a partir del 01 de abril de 2024 adoptará las disposiciones normativas que establece la resolución 2284 de 2023; que tiene como objeto establecer los soportes de cobro de la factura de venta en salud Anexo Técnico 1, definir el nuevo Manual Único de Devoluciones, Glosas y Respuestas así como la definición de otras disposiciones que afectarán la operación de la radicación de las cuentas de acuerdo a como hoy están definidas tanto normativas como contractuales.

Por lo anterior y en concordancia con lo definido en la presente resolución, SOS EPS solicita que se tenga en cuenta lo siguiente para llevar a cabo el proceso de radicación de la cuenta médica.

### **1. Facturación electrónica**

- a. Recordar a las Instituciones Prestadoras de Servicio de Salud que el buzón definido para la recepción de la Factura Electrónica de Venta - FEV (XML + Representación Gráfica en PDF) es [saludfesos@eps.sos.com.co](mailto:saludfesos@eps.sos.com.co).
- b. Realizar el envío de la FEV al correo anteriormente mencionado de acuerdo con las disposiciones normativas en el anexo técnico de la resolución 510 de 2022 modificada por la resolución 2805 de 2022.
- c. Si la FEV no es enviada previamente del proceso de radicación, al buzón de recepción de facturación electrónica, no podrá realizarse el proceso de radicación de la cuenta médica.

### **2. RIPS**

- a. En virtud del aplazamiento de la resolución 2275 de 2023, la obligatoriedad de la presentación del RIPS se sustenta con el decreto 441 de 2022 y de acuerdo con el artículo 2 y 3 de la resolución 2284 de 2023, este aplica a toda la Red Prestadora de Servicios de Salud. La información de la

presentación del RIPS se hará bajo las condiciones establecidas en la Resolución 3374 de 2000 en cuanto al Anexo Técnico 1.

- b. El proceso de recepción y validación de RIPS se continúa realizando a través de la plataforma definida para tal fin en la url <https://radicacioncm.procesosyservicios.net.co/DocumentManagementSosWeb>

### 3. Radicación Cuenta Médica:

- a. Por motivo de la entrada en vigor de la resolución 2284 de 2023, los servicios facturados y prestados a partir del 01 de abril de 2024 serán radicados únicamente de manera virtual (no se permitirá radicación física) a través de la plataforma determinada para tal fin.
- b. La radicación para las facturas con servicios de antes del 01 de abril de 2024 serán recepcionadas mediante los canales que hoy están disponibles bajo las siguientes condiciones:
  - **Radicación Física**
  - **Radicación Digital**

Es importante mencionar que aquellos prestadores que quieran radicar las cuentas con servicios prestados de antes del 01 de abril de 2024 bajo las condiciones normativas que expone el anexo 1 y 2 de la presente resolución podrán hacerlo mediante la plataforma de radicación establecida.

- c. De acuerdo con lo definido en la presente resolución, los prestadores deberán radicar sus facturas conforme lo estipulado en el anexo técnico 2.
- d. La radicación de las facturas se realizará en la plataforma <https://radicacioncm.procesosyservicios.net.co/DocumentManagementSosWeb> teniendo en cuenta que para el acceso a la plataforma deberá hacer el proceso de logueo con usuario y contraseña, que será el número de nit de la IPS en ambos casos.
- e. La plataforma para la radicación de facturas estará disponible de lunes a domingo las 24 horas del día. Es importante mencionar que las facturas radicadas en días no hábiles (sábados, domingos y festivos) quedarán radicadas con la fecha del día hábil siguiente a la presentación.
- f. Debido al aplazamiento de la resolución 2275 de 2023, el prestador de servicios de salud deberá adjuntar el soporte de la Factura de venta con el

nombramiento (FEV\_99999999\_A999999999.pdf) e incluir adicionalmente el detalle de cargos de los servicios prestados.

- g. La plataforma de Radicación dispuesta, notificará a la Red Prestadora de Servicios de Salud el número de radicado, la fecha de radicación y hora de radicación de la factura cargada para radicar.
- h. La radicación de facturas con modalidad de contratación Pago Global Prospectivo o Capitación se hará de manera virtual al correo electrónico [radicacion.ctas@sos.com.co](mailto:radicacion.ctas@sos.com.co) con los soportes ya previamente definidos contractualmente.

#### **4. Notificación y respuesta de glosas**

- a. La notificación de Glosas o Devoluciones se realizan a través del correo [ctmglosasydevoluciones@sos.com.co](mailto:ctmglosasydevoluciones@sos.com.co)
- b. Las respuestas de glosas se recibirán por correo electrónico a la dirección [conciliacionglosas@sos.com.co](mailto:conciliacionglosas@sos.com.co), citando el No. De radicación y el No. De nota débito asignado por la EPS. Es importante recordar que este correo no recibe otro tipo de soporte y tampoco está dispuesto para la radicación de las cuentas médicas.

#### **5. Devolución de Facturas.**

- a. De acuerdo con lo establecido en la resolución 2284 de 2023, para las atenciones prestadas y facturadas a partir del 01 de abril de 2024, los conceptos de devoluciones estarán ajustados a la codificación normativa de la presente resolución.
- b. Para la respuesta de las devoluciones en los tiempos establecidos en la presente resolución (5 días hábiles) los prestadores deberán realizar la radicación de la cuenta en la plataforma de radicación, sin requerir nueva presentación de RIPS.
- c. Si dentro de los 5 días hábiles posteriores a la notificación de la devolución el prestador no da respuesta al concepto de devolución, se entenderá como aceptada y no se permitirá radicación
- d. El Prestador de Servicios de Salud deberá incluir entre los soportes un documento denominado OTR con el nombramiento (OTR\_999999999\_A999999999.pdf) en donde se incluirá la respuesta a la devolución.

## 6. Soporte

En caso de que el Prestador de Servicios de Salud requiera soporte de ayuda deberá comunicarse a las siguientes direcciones según sea el caso.

- **Facturación Electrónica:**  
mrojas@sos.com.co con copia mpreyes@sos.com.co
- **RIPS:**  
ripsos@procesosyservicios.net con copia RIPS@sos.com.co
- **Accesos y manejo de plataforma de Radicación**  
virtualsos@procesosyservicios.net con copia mrojas@sos.com.co
- **Radicación Digital (antes de 01/04/2024)**  
virtualsos@procesosyservicios.net con copia mrojas@sos.com.co
- **Radicación de pagos Fijos (Cápita y/o PGP)**  
jbuitron@sos.com.co

Agradecemos la especial atención al presente comunicado e instamos a nuestra red prestadora a tener en cuenta los puntos tratados ya que estos nos ayudan a mitigar los impactos causados por las nuevas normativas emitidas por el Ministerio Nacional de Salud

Atentamente,

**JEFE NACIONAL DE CUENTAS MÉDICAS**  
**Dirección Financiera y Administrativa**